



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRE/1098/2019, de 1 de agosto, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga de un año del acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Comunidad Autónoma de Aragón, para fijar las condiciones de adquisición de vacunas de calendario y otras para el año 2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/1/0021, el acuerdo de prórroga suscrito, con fecha 23 de mayo de 2019, por la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y por la Consejera de Sanidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del acuerdo de prórroga, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de agosto de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ACUERDO DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA EL AÑO 2020**

Madrid, 28 de mayo de 2019.

#### REUNIDOS

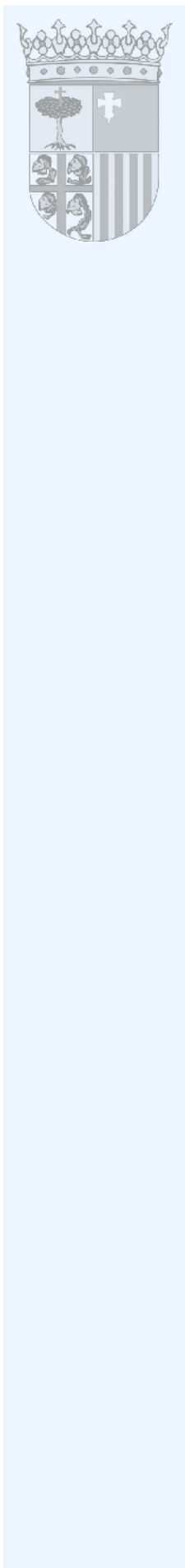
Doña M.<sup>a</sup> Luisa Carcedo Rocés, Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 1161/2018, de 11 de septiembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada para dicho cargo por el Decreto de 17 de julio de 2018, del Presidente del Gobierno de Aragón, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 23/2016, de 16 de febrero, del Gobierno de Aragón y en función de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

1. Que el 28 de septiembre de 2016, las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de articular la vinculación voluntaria de La Comunidad Autónoma de Aragón al Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras al que se adhirieron las Ciudades de Ceuta y Melilla, y las siguientes comunidades autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña- Catalunya, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además, por parte de la Administración General del Estado, participan el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, el entonces denominado Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El citado Acuerdo Marco fue trami-



tado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el entonces denominado Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2. Que la cláusula quinta del mencionado Acuerdo estipula que la duración será coincidente con la duración del Acuerdo Marco, tres años con posibilidad de prórroga de un año por mutuo acuerdo de las partes.

3. Que próximos a finalizar los efectos del Acuerdo, ambas partes están interesadas en prorrogarlo un año, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.

Se prorroga por un año los efectos del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y La Comunidad Autónoma de Aragón para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras.

Segunda.

Los contratos derivados de suministro de vacunas que habrán de ajustarse a esta prórroga son los relacionados en el anexo I.

Tercera.

La presente prórroga no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

La presente prórroga producirá efectos desde su firma.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANEXO I  
NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS**

<b>ADMINISTRACION CONTRATANTE</b>	<b>Año 2020</b>
<b>Aragón</b>	209.500